



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE APOYO Y MANTENIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE VILLA DE MAZO.

RESULTANDO: Providencia de la Alcaldía de fecha 27/02/2026, instando se inicien los trámites en orden a a poner en marcha las actuaciones de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE APOYO Y MANTENIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE VILLA DE MAZO 2026**, por importe de **20.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **4312.479.00**

RESULTANDO: Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º 108 de 06 de septiembre de 2024.

RESULTANDO: Certificado de existencia de crédito emitido por la Interventora, de fecha 09/04/2026.

RESULTANDO: Informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 15/04/2026

RESULTANDO: Informe de fiscalización previa de fecha 20/04/2026

CONSIDERANDO: El art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar, entre otros medios, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario de Villa de Mazo 2026.

PROPUESTA DE CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE DESARROLLO LOCAL

Por medio de la presente doy traslado a la Alcaldía de la propuesta de **Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo y mantenimiento al tejido empresarial de Villa de Mazo 2026**.

RESULTANDO: La aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º 108 de 06 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Lo Dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto





Ayuntamiento de Villa de Mazo

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE APOYO Y MANTENIMIENTO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE VILLA DE MAZO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Villa de Mazo está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas que sustentan parte de la economía de la localidad y con cuyo trabajo hacen posible la creación de empleo, promueven la reinversión de sus ingresos, han supuesto en esta última etapa un gran esfuerzo para sus promotores/as, debido a la actual situación del alza de los precios que se viene experimentando desde el año 2021, agravándose por la situación actual de crisis internacional, que se traduce en lo que se refiere al incremento de los costes laborales, como a otros costes y una financiación igualmente más costosa. En este sentido, el Ayuntamiento de Villa de Mazo pone en marcha un programa que se instrumentaliza a través del apoyo a las pequeñas y medianas empresas que desarrollan su actividad dentro del Término Municipal de Villa de Mazo durante el ejercicio económico 2026, a través del cual se subvencionan gastos corrientes de las empresas locales.

1ª: OBJETO.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA está destinada a apoyar el tejido empresarial en el Término Municipal de Villa de Mazo durante el ejercicio económico 2026.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente convocatoria.

2ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados a partir del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de solicitud de la subvención.

2.1.- Serán subvencionables los gastos realizados y pagados en el ejercicio económico del año 2026, tales como:

- Cuotas de autónomo.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Gastos de personal.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Alquileres de locales y terrenos.
- Suministros: eléctrico, agua, teléfonos.
- Servicios profesionales, tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales, ...

2.2.- No serán gastos subvencionables:

- Los tributos municipales del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

3ª: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios las pymes que cumplan las siguientes condiciones:

Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, cuya actividad se desarrolle dentro del Término Municipal de Villa de Mazo.

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y/o social, en el Término Municipal de Villa de Mazo.
- Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de dos millones de euros.
- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Villa de Mazo; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- Los/as promotores/as de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto, deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Ayuntamiento de modo gratuito)

f) Deberá darse la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida del Ayuntamiento de Villa de Mazo. En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31 de 17 de Febrero de 2009, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

1. El crédito disponible para estas subvenciones en el presupuesto del ejercicio 2026 es de 20.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4312.479.00.

2. El importe máximo de la subvención a conceder por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo será de 1.300,00 Euros.

3. La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y según la puntuación obtenida en función de la Base 12ª: "**Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía de la subvención**".

4. El volumen total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria no superará el importe del crédito disponible.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la entidad a la financiación del proyecto.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo. BOP n.º 31 de 17/02/2009) .

6ª: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Tras la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica www.villademazo.sedelectronica.es, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información





Ayuntamiento de Villa de Mazo

requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: www.villademazo.es del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante o representante, en su caso. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se podrán presentar también por vía telemática a través de la sede electrónica, cuyo acceso es: <https://villademazo.sedelectronica.es> La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como, en su sede electrónica <https://villademazo.sedelectronica.es> donde podrán recabar la información relacionada con la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

7ª: EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

8ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación a presentar, en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente:

a) Solicitud, Declaración responsable y breve descripción de la iniciativa empresarial. (**Anexo I**)

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- **Persona física:**

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).

- **Persona jurídica:**

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- Fotocopia del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Fotocopia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

c) Cuenta Justificativa - Memoria económica (**Anexo II**)

d) Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.

e) Fotocopia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.

g) Fotocopia del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.

h) Fotocopia del contrato de arrendamiento, escritura de





Ayuntamiento de Villa de Mazo

propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.

i) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa, donde figure la relación de trabajadores a su cargo, a fecha de solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

9ª: SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

10ª: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

11ª: INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

Dicha Comisión Colegiada, una vez estudiadas las solicitudes en tiempo y forma, aplicará los criterios de valoración; levantará un acta de la reunión y realizará la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijados. En dicha propuesta





Ayuntamiento de Villa de Mazo

se ha de incluir, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de las bases

El órgano instructor, recibida la citada propuesta la elevará ante el órgano concedente.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- α) Relación de solicitantes.
- β) Beneficiarios de las ayudas y cuantías de las mismas
- γ) Criterios de valoración.
- δ) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de TRES MESES, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12ª: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

| <u>Criterios de evaluación</u> | <u>Puntuación</u> |
|--------------------------------|---------------------|
| Forma jurídica | (máximo: 15 puntos) |
| Empresario individual | 15 |





Ayuntamiento de Villa de Mazo

crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuesto, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el pago se realizará después de su concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

15ª PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses una vez comunicada la Resolución de concesión.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto

a) Escrito dirigido al Ayuntamiento de Villa de Mazo, con la referencia de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y donde se recojan los datos del beneficiario/a, el número de expediente, el importe de la subvención concedida, la cuenta justificativa y los documentos acreditativos del gasto

a.1.- La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades realizadas. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en la cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante

a.2.- Documentos acreditativos del gasto:

* Mediante facturas que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que deberán ser originales.

* Excepcionalmente, para gastos de escasa cuantía, entendiéndose por tales los que no excedan de 500 euros, podrá realizarse la justificación mediante tickets de caja, pero en ningún caso se admitirán recibos para la justificación del gasto.

* Para considerar debidamente acreditados





Ayuntamiento de Villa de Mazo

los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberá acompañarse copia del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social

- b) Fotocopia del alta de Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- c) Fotocopia del alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- d) En el caso de haber realizado el trámite de alta a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de empresas) se aportará la copia de este documento electrónico, que deberá tener el código de verificación electrónica, en lugar de modelo censal 036 ó 037 y el alta en el RETA.
- e) Fotocopia del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- f) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- g) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso.
- h) En el caso de Comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- i) Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad sujeta a subvención, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO III).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF)
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

16ª: CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios/as de esta subvención tendrán la





Ayuntamiento de Villa de Mazo

obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Villa de Mazo, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida, en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17ª: INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18ª: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo (B.O.P. núm 31, de martes 17 de febrero de 2009) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SOLICITANTE

| DNI o equivalente | | NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL | | | | | |
|-------------------|------|-----------------------------------|--------|--------------|-----|--------------------|-----|
| | | | | | | | |
| DOMICILIO | | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
| | | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | | TELÉFONO (2) | | Correo electrónico | |
| | | | | | | | |

REPRESENTANTE

| DNI o equivalente | | NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL | | | | | |
|-------------------|------|-----------------------------------|--------|--------------|-----|--------------------|-----|
| | | | | | | | |
| DOMICILIO | | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
| | | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | | TELÉFONO (2) | | Correo electrónico | |
| | | | | | | | |





Ayuntamiento de Villa de Mazo

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar sólo en caso de ser distinto al solicitante)

| DOMICILIO | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
|-----------|------|--------------|--------------|--------------------|------|-----|
| | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | TELÉFONO (2) | Correo electrónico | | |
| | | | | | | |



EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en Ia Convocatoria de Ayudas/Subvenciones RESOLUCIÓN N° de fechadese compromete a realizar en su totalidad la actividad o e programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud de subvención con la documentación adjunta, para el siguiente proyecto empresarial.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL :

FORMA JURÍDICA

Empresario Individual (Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)

Sociedad Mercantil (Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad Limitada unipersonal ...)

CREACION DE EMPLEO

Más de 5 trabajadores

De 1 a 5 trabajadores

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Resume brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto).

PRESUPUESTO**CONCEPTO****IMPORTE**

Cuotas de autónomos

Gastos de personal

Seguros de responsabilidad civil

Alquileres de locales/terrenos

Suministros: eléctrico, agua, teléfono, otros...

Servicios Profesionales: Asesorías, jurídicas, contables, fiscales, laborales, ...



PLAN DE FINANCIACIÓN

| CONCEPTO | IMPORTE | PORCENTAJE (%) |
|-------------------------------|---------|----------------|
| Aportaciones propias | | |
| Subvención del Ayuntamiento | | |
| Otras fuentes de Financiación | | 100 |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD | DESCRIPCIÓN | Solicitada | Concedida | IMPORTE |
|---------|-------------|------------|-----------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que NO CONCURRO en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una "X" (señalar: aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

| | |
|--|--|
| | Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. |
| | Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso. |
| | Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. |
| | Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. |
| | Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. |
| | No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud. |
| | No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. |
| | No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud. |
| | No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud. |



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

| | |
|--|---|
| | Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. |
| | Modelo de Alta a terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante. |
| | Certificado actualizado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. |
| | Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso. |
| | Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (Línea2) |
| | Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso. |

En Villa de Mazo, a de de 2026



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA - MEMORIA ECONÓMICA

| | | | | | | |
|--------------------------|-------------|--|---------------------|---------------------------|-------------|------------|
| DNI o equivalente | | NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL | | | | |
| | | | | | | |
| DOMICILIO | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
| | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | TELÉFONO (2) | Correo electrónico | | |
| | | | | | | |

REPRESENTANTE

| | | | | | | |
|--------------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------------|-------------|------------|
| DNI o equivalente | NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL | | | | | |
| | | | | | | |
| DOMICILIO | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
| | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | TELÉFONO (2) | Correo electrónico | | |
| | | | | | | |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Sólo si es distinto a solicitante)

| | | | | | | |
|------------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------------|-------------|------------|
| DOMICILIO | Nº | BLOQUE | PORTAL | ESC | PISO | PTA |
| | | | | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | TELÉFONO (1) | TELÉFONO (2) | Correo electrónico | | |
| | | | | | | |



SEGUNDO: Aprobar que se inserte el extracto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo y mantenimiento al tejido empresarial de Villa de Mazo 2025, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección www.villademazo.sedelectronica.es y en la página web del Ayuntamiento: www.villademazo.com, al objeto de dar publicidad a las mismas.

CUARTO: Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, que contiene las Bases Reguladoras de las citadas Ayudas, en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com

QUINTO: Aprobar el gasto de la subvención, por el régimen de concurrencia competitiva, por importe de **20.000,00 euros** con cargo a **la aplicación presupuestaria 4312.47.200.**

SEXTO: Dar traslado de la resolución del expediente de la subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención de Fondos y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Villa de Mazo
(Firmado digitalmente)

